

Señora Juez: Me permito informarle que el presente proceso se notificó por estados virtuales el pasado 12 de marzo y venció el término concedido mediante auto de inadmisión, sin que la parte demandante aportará escrito que subsane los requisitos exigidos.



Dora Plata Rueda
Secretaria



Procedimiento	Ejecutivo
Demandante	Dario Arcangel Gutierrez Arstizabal
Demandado	Harrison Camilo Gomez Luz Dari De Fatima Hincapie
Radicado	05088-40-03-001 2020-00216 00
Síntesis	Rechaza demanda

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, Julio veintiuno de dos mil veinte

En atención a la constancia que antecede, y como efectivamente se observa, no se subsanaron los requisitos que dieron origen a la inadmisión de la demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. de P., el Juzgado,

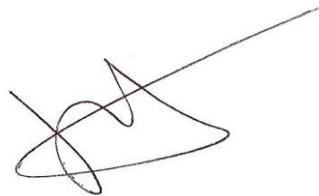
RESUELVE:

RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por DARIO ARCANGEL GUTIEREZ ARISTIZABAL en contra de HARRISON CAMILO GOMEZ Y LUZ DARI DE FATIMA HINCAPIE

Devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

Archivar las diligencias, previa baja en los registros del sistema que se llevan al interior del Despacho.

NOTIFIQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ.